



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S. Y OTRO
RADICACION	150013153002-2023-00198-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

INCORPORAR las respuestas allegadas por las diferentes entidades bancarias visibles en los PDF 005 al 009 y 011 al 013 inclusive.

COMPLEMENTAR el auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de limitar la medida cautelar hasta la suma de ochocientos millones de pesos (\$800'000.000), de las cuentas de ahorros, cuentas corrientes y certificados de depósito fijo que posean los demandados PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S. y HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ. **OFÍCIENSE** para constituir los correspondientes depósitos Judiciales ante el Banco Agrario de Colombia y a órdenes del proceso de la referencia.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, diecinueve (19) de febrero de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 004

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c2849b4ab51f2c7a1a70a28a4ba61224a053dbb4f3eed787dd4becc2edfa7b**

Documento generado en 16/02/2024 02:20:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>